

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 15 de junio de 1989
III.B.381

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 378/1989, de 14 de abril (BOE del 17) por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 15 de junio de 1989 y previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se vienen a adoptar respecto del horario laboral y consiguientes permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, las disposiciones que siguen:

1.— Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores.

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario, en base a la organización del trabajo y criterios señalados en los apartados precedentes, la distribución y determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2.— Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados.

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3.— Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 378/1989 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.379

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

20/446538/15 R-89/25/14	JUAN B. GARCIA OLANOSAN, de Murillo de R.L. MARZO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	45792%
20/643714/87 R-89/000028/17	VICENTE CORDERO MERINO, de Torrecilla de C. NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088%
20/643714/87 R-89/000027/17	VICENTE CORDERO MERINO, de Torrecilla de C. AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088%
01/194152/34 R-89/000007/93	JESUS FERNANDEZ GOMEZ, de Torrecilla de C. ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	55.966%
26/0094398/53 R-89/000211/40	RAMON VISA LEIVA, de Cuzcurrita ENERO/87 a JUNIO/87 DESCUBIERTO TOTAL	63.444%

26/244996/10 R-89/000306/04	JOSE URREA URRUTIA, de Valgañón AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/197653/03 R-89/000451/86	ANGEL RODRIGUEZ RODRIGO, de Zarzosa ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	42.296
26/207225/69 R-89/000189/81	MIGUEL ANGEL RUIZ RIOJA, de Logroño ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/55229/72 R-89/000051/40	PABLO LOPEZ ALONSO, de Logroño SEPTIEMBRE/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	15.264
26/239544/87 R-89/000276/71	ALFREDO JIMENENEZ JIMENEZ, de Logroño ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/45308/45 R-89/000045/34	BASILIO SAENZ CAMPOS, de Logroño JULIO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/57614/32 R-89/000070/93	CARLOS ANDRES RUIZ, de Logroño SEPT/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	27.141
26/210177/14 R-89/000194/86	JOSE IG. GABARRI JIMENEZ, de HARO ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
23/228971/53 R-89/000029/18	JUAN HERRERA PUJADA, de Calahorra JULIO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/158526/64 R-89/000139/31	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ, de Haro ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
48/798372/24 R-89/000345/43	SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de Pradejon ENERO/87 a FEBRERO/87 DESCUBIERTO TOTAL	10.176
26/215347/43 R-89/000202/94	M ELENA CELORRIO BELLOSO, de CALAHORRA ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/242445/78 R-89/000293/88	JOSE D MORENO RODRIGUEZ, de Cervera del R.A. MARZO/87 a OCTUBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	40.704
43/436117/72 R-89/000339/37	FERNANDO CIMORRA MONGE, de Calahorra AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
31/421853/28 89/000330/28	JOSE ANGEL DE ESTEBAN MARIN, de Alfaro ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
31/336836/80 R-89/000327/25	ROSA ISABEL GARCIA LOSANTOS, de Calahorra ENERO/87 a ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	20.352
26/134105/87 R-89/000349/81	ELIAS VALGAÑON LANAS, de Manzanares de R. MARZO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	81.423
26/146823/01 R-89/000381/16	FERNANDO GARCIA GARCIA, de Ortigosa de C. ENERO/87 a FEBRERO/87 DESCUBIERTO TOTAL	21.148
31/343416/64 R-89/000328/26	MIGUEL INDA ERDOZAIN, de Murillo de R.L. ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	63.423
26/231957/66 R-89/000244/39	V. VICENTE MARTINEZ DE PINILLOS, de Torrecilla de C. SEPTIEMBRE/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOT.	15.264
43/395990/06 R-89/000338/36	JULIAN MARQUEZ GRACIA, de Logroño MAYO/87 a JULIO/87 DESCUBIERTO TOTAL	15.264
26/214450/19 R-89/000201/93	JUAN JOSE ANTELO GARRIDO, de Logroño ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/199211/09 R-89/000455/90	JOSE MIGUEL SAENZ ABAD, de Calahorra ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	99.517
26/210512/58 R-89/000475/13	JOSE LUIS CALVO CUEVAS, de Autol AGOSTO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUB. TOTAL	36.188
26/161425/53 R-89/000144/36	ANGEL RAMON ESTEBAN MARTINEZ, de Badaran ENERO/87 a AGOSTO/87 DESCUBIERTO TOTAL	40.704
26/134377/68 R-89/000354/86	FLOREN BENES RUBIO, de Villar de Torre ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUB. TOTAL	99.517
26/216360/86 R-89/000204/96	ROSA MARIA ARENZANA GARCIA, de Calahorra ABRIL/87 DESCUBIERTO TOTAL	5.088
48/820726/68 R-89/000346/44	JOSE IGNACIO UNAME MATEO, de Munilla ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	55.968
26/161989/35 R-89/000401/36	EUGENIO ROMERO GORRINDO, de Calahorra ENERO/87 a NOVIEMBRE/87 DESCUBIERTO TOTAL	99.517

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán